

CENCOSUD

JUMBO, METRO

NIT: 900.155.107-1

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE JUMBO, METRO – dale!

Por medio del presente documento se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se regirá la campaña promocional denominada: Jumbo, Metro – dale! (en adelante, la “Campaña”).

Lo aquí dispuesto será de obligatorio cumplimiento para los Participantes y Aval Soluciones Digitales S.A. (“dale!”) (en adelante, el “Organizador”), quien será responsable de ejecutar la Campaña.

La participación en la Campaña constituye una aceptación de los presentes Términos y Condiciones (en adelante, “TYC”), los cuales resultan definitivos y vinculantes para los Participantes definidos más adelante.

1. Vigencia y ámbito territorial de la Campaña

La Campaña tendrá vigencia a partir del 19 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas (hora legal colombiana) hasta el 30 de junio de 2025 a las 23:59 horas (hora legal colombiana) o hasta agotar la entrega de Setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000) en Beneficios para los clientes de dale! Que efectúen compras en los establecimientos de comercio de Jumbo y/o Metro, lo que ocurra primero.

La Campaña tendrá cobertura geográfica en la República de Colombia exclusivamente y en los establecimientos de comercio de Jumbo y/o Metro.

La Campaña contenida en los presentes TYC estará vigente únicamente durante el lapso antes indicado.

2. ¿En qué consiste la Campaña?

La Campaña busca incentivar el uso de la Tarjeta débito dale! (en adelante, “Tarjeta dale!” o “Tarjetas dale!”) física, otorgando de forma exclusiva por parte de dale! un beneficio comercial del veinte por ciento (20%) de cash back (para efectos de este contrato, “Beneficio” o “Beneficios”) aplica para aquellos clientes que: a) Realicen compras efectivas con su Tarjeta dale! en las tiendas físicas de Jumbo y/o Metro, siempre que el monto a pagar de dicha compra esté comprendido entre diez mil pesos m/cte. (\$10.000) y ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000). b) Si la compra es por un valor superior a los ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000) aplica para reintegro por cash back pero lo máximo que podrá recibir el

Cliente es treinta mil pesos m/cte. (\$30.000). c) Realicen el pago utilizando la Tarjeta dale! en su versión física o pagos sin contacto desde el celular durante la vigencia de la Campaña, bajo los TYC definidos en este documento. d) El cash back esta active únicamente los viernes, sábado y domingo de cada semana.

3. ¿Quiénes pueden participar en la Campaña?

Se considerarán como Participantes aquellas personas mayores de edad, domiciliadas en Colombia, que cuenten con un Depósito Electrónico dale! y cuenten con una Tarjeta dale! en su versión física o que realicen pagos sin contacto a través de la aplicación.

4. ¿Qué condiciones deben cumplir los Participantes de la Campaña?

Los Participantes de la Campaña deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Participante debe ser mayor de edad.
- b) El Participante debe estar registrado en dale! y ser titular de un Depósito Electrónico activo durante la vigencia de la Campaña. Se entenderá que el Depósito Electrónico tiene un estado activo cuando dicho producto financiero no se encuentre bloqueado o cancelado de acuerdo con el Reglamento de Depósitos Electrónicos de dale! (disponible en: www.dale.com.co).
- c) El Participante titular del Depósito Electrónico activo, debe tener activa una Tarjeta dale! física. Se entenderá que la Tarjeta dale! física se encuentra activa cuando no esté bloqueada por ser empleada o estar involucrada en situaciones de posible fraude, pérdida, extravío, cancelaciones o embargos.
- d) El Participante debe haber realizado una compra exitosa con su Tarjeta dale! o pagos sin contacto en las Tiendas Jumbo y/o Metro, por un monto comprendido entre los diez mil pesos m/cte. (\$10.000) a ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000).

El cash back del veinte por ciento (20%) aplica para todas las compras mensuales hasta un tope de ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000) y cuyo monto no superará los treinta mil pesos m/cte. (\$30.000) de incentivo al mes por cliente.

- e) El Participante debe realizar las compras objeto de la presente Campaña en las Tiendas Jumbo y/o Metro identificadas en el anexo 1 de los presentes TYC.

Parágrafo: dale! se reserva el derecho de descalificar a los Participantes y/o cancelar, revocar o desistir de la presente Campaña respecto de un Participante o de forma general para todo el público, en los siguientes casos:

a. Cuando la participación de un Participante represente una amenaza contra la integridad de las personas involucradas en la Campaña o la reputación de dale!, las marcas Jumbo y/o Metro o el Grupo Aval y/o sus entidades subordinadas o vinculadas.

b. Cuando los Participantes se valgan de maniobras fraudulentas o de cualquier práctica que tenga como objeto o efecto manipular, crear, alterar la Campaña o sus resultados, o inducir a error a dale! frente a estos.

En cualquiera de los casos mencionados dale! tendrá la facultad de descalificar al Participante y/o cancelar la Campaña.

5. ¿Cuáles son los requisitos para recibir el Beneficio?

El Participante que cumpla con los requisitos precedentes, durante las fechas de vigencia de la presente Campaña será beneficiario de la entrega del Beneficio, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Solo se tendrán en cuenta aquellos Participantes que hayan realizado compras exitosas con su Tarjeta dale! física o pagos sin contacto en las Tiendas Jumbo y/o Metro, por un monto comprendido entre los diez mil pesos m/cte. (\$10.000) a ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000) pesos colombianos. Si la compra es por un monto superior a los ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000) el cash back máximo autorizado es de los treinta mil pesos m/cte. (\$30.000).

6. ¿En qué consiste el Beneficio?

El Participante que cumplan con los requisitos definidos en estos TYC recibirá un veinte por ciento (20%) de cash back de la compra efectiva realizada en Tiendas Jumbo y/o Metro en su respectivo Deposito dale!. El porcentaje del Cash back siempre tendrá como base de cálculo los montos comprendidos entre diez mil pesos m/cte. (\$10.000) y ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000), de ninguna manera se reconocerá por montos superiores a dichos rangos. El Beneficio de la Campaña descrita en estos TYC se encuentra sujeta a disponibilidad, limitada a su existencia de una bolsa finita por setenta millones de pesos (\$70.000.000) sujeta a decisión y/o cambios que se puedan presentar por parte de dale!. Por lo anterior, los Participantes de la Campaña reconocen que el Beneficio descrito anteriormente no es ni será susceptible de intercambio, que dale! no será responsable de la entrega de un Beneficio diferente al descrito en los presentes TYC. El Beneficio establecido en los presentes TYC no podrá cederse o redimirse o compensarse en dinero en efectivo. Adicionalmente, el Beneficio descrito en los presentes TYC no será acumulable con otros incentivos ni promociones que adelante dale! durante la vigencia de la Campaña.

7. ¿Quién entrega el Beneficio?

El Beneficio será reconocido por dale!, Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. ¿Cómo se entregará el Beneficio?

El Beneficio será entregado en el Depósito dale! de cada uno de los Participantes que cumplan los requisitos definidos en estos TYC. La fecha de entrega será de máximo 15 días hábiles después del último día del mes en el que realizó la compra exitosa y lo verá reflejado en los movimientos de su depósito electrónico. dale! dará cumplimiento a todas las obligaciones tributarias, fiscales e impositivas aplicables a la entrega de los Beneficios, incluyendo todas las retenciones dirigidas al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias con ocasión de las posibles ganancias ocasionales que se deriven de la entrega del Beneficio a los Participantes. En caso de que la entrega del Beneficio resulte en la superación de los límites establecidos en el literal a) del artículo 2.1.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010 en relación con el Depósito dale! del Participante, dale! notificará al Participante que la entrega del Beneficio no puede llevarse a cabo hasta que el saldo del depósito del usuario esté por debajo del tope mensual reglamentario. Tras la notificación de dale!, el Participante dispondrá de un (1) mes calendario para reducir el saldo del depósito a fin de poder recibir el Beneficio. En caso contrario, dale! se reserva el derecho de dejar vacante el Beneficio.

Bajo ninguna circunstancia se podrá obligar a dale! a entregar más Beneficios que el ofrecido en la publicidad y los TYC de esta Campaña. Si por algún motivo dale! no fuera capaz de entregar el Beneficio al Participante que resulte beneficiario, dale! podrá desistir de la entrega del Beneficio. En el supuesto que por motivos fuera del alcance de dale! se deba suspender el desarrollo y/o organización de la Campaña o bien, de la entrega del Beneficio aplicable, o que realizarlo constituya un riesgo para la integridad física y/o seguridad del Participante que resulte beneficiario, también se podrá prescindir de la entrega de dicho Beneficio.

9. Declaraciones

dale! es el único responsable de la entrega del Beneficio establecido en los presentes TYC. La comunicación por parte de alguno de los bancos de Grupo Aval: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular o Banco AV Villas, no extiende su responsabilidad respecto al Beneficio establecido en los TYC. Por lo anterior, en caso de cualquier duda, queja o reclamo relacionado con esta Campaña, la misma deberá ser redireccionada a dale!, sin que Grupo Aval: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular o Banco AV Villas tengan responsabilidad individual o solidaria alguna respecto a los términos de la Campaña.

Los propietarios de los medios de comunicación no serán responsables por la publicidad desplegada a los clientes o el público general, salvo que se compruebe dolo o culpa grave en su comportamiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de la Ley 1480 de 2011.

Cabe mencionar que el gasto para dale! por concepto de beneficio comercial no requiere para su solicitud como deducción tributaria en el impuesto a la renta de factura de venta o documento soporte, pues no corresponde a una operación de compra de bienes o prestación de servicios.

10. Autorización de tratamiento datos personales

El Participante autoriza a Aval Soluciones Digitales S.A. y a Visa, para recolectar, almacenar, tratar y usar sus datos personales para las siguientes finalidades:

- 1) Contactarle vía telefónica en caso de presentar algún inconveniente para realizar la entrega del Beneficio.
- 2) Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de una relación contractual.
- 3) Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS, Mail o chat para el envío de noticias relacionadas con la Campaña.
- 4) Gestionar trámites (solicitudes, quejas y reclamos), efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por la Campaña.
- 5) Realizar gestión contable, fiscal, administrativa, tributaria y de facturación.
- 6) Actualizar los datos suministrados con la información que se encuentre disponible.
- 7) Administración de archivo y documentos relacionados con la Campaña.
- 8) Realizar Marketing.
- 9) Monitorear los movimientos de su cuenta, así como solicitudes de Tarjeta dale! para fines estadísticos, de seguimiento y de los Beneficios otorgados mediante la Campaña descrita en los presentes TYC.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el Participante de conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar sus datos personales. Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los puede ejercer a través de los canales o medios dispuestos por dale! para la atención al público, el correo electrónico: protecciondedatos@dale.com.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puede consultar en <https://www.dale.com.co/> para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización. Por todo lo anterior, se otorga consentimiento a Aval Soluciones Digitales S.A., para que trate su información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta por la sociedad en <https://www.dale.com.co/> y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

11. Disposiciones finales

a. Aspectos fiscales:

Al participar en esta Campaña, el Participante autoriza a dale!, para dar cumplimiento a todas las obligaciones tributarias, fiscales e impositivas aplicables a la entrega del Beneficio,

incluyendo todas las retenciones dirigidas al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

b. Cumplimiento normativo:

Los Participantes que reciban el Beneficio deberán cumplir con las leyes aplicables y las instrucciones que reciba de dale! para la entrega y disfrute del Beneficio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al cobro de daños y perjuicios.

c. Cesión o negociación del Beneficio

Los Participantes que resulten acreedores del Beneficio descrito en estos TYC reconocen y aceptan que el derecho a obtener el Beneficio adquirido por virtud de su participación en la presente Campaña no podrá ser objeto de venta y/o comercialización de cualquier tipo, ya sea de manera directa o indirecta.

d. Derecho de admisión o rechazo

dale! se reserva el derecho, sin responsabilidad alguna, de invalidar o rechazar a los Participantes de la Campaña que, a su solo criterio y discreción, no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes TYC y/o que violen derechos de terceros y/o no se apeguen a la legislación aplicable. Asimismo, dale! se reserva el derecho de eliminar la participación de cualquier participante que defraude, altere y/o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de esta Campaña. Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de estos TYC dará lugar a la anulación de la participación del Participante en la Campaña, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan adelantar por parte de dale! en contra del Participante que se haya valido de dichas conductas.

e. Modificación de los TYC

Los presentes TYC podrán ser modificados, cancelados y suspendidos en cualquier momento por dale!, sin responsabilidad alguna, lo cual será difundido a través de los mismos medios en que originalmente se difundieron, incluyendo, si resultase necesario, aclaraciones o modificaciones que no alteren el espíritu de la Campaña. Cualquier situación relacionada con la interpretación de los presentes TYC será dirimida por dale!

f. Fallas técnicas

dale! no se hace responsable por la interrupción o inhabilitación en el servicio de conexión a la red y al servidor (host) del sitio o sitios web relacionados con la Campaña. Tampoco será responsable por las fallas en los sistemas de seguridad de las redes sociales y/o el servicio de internet utilizado para participar.

g. Autonomía de las cláusulas

Si alguna de las cláusulas de estos TYC es declarada nula, inválida o ilegal al amparo de las leyes o reglamentos vigentes, las demás disposiciones mantendrán plena vigencia.

ANEXO 1

Cod. Único	Nombre del negocio	Ciudad
11625837	JUMBO SOACHA	SOACHA
12317962	METRO SOGAMOSO	SOGAMOSO
12560884	METRO IBAGUE CALLE 19	IBAGUE
11229119	JUMBO AUTOPISTA SUR	BOGOTA
12594271	METRO DUITAMA	DUITAMA
11744208	METRO FACATATIVA	FACATATIVA
11537966	METRO TINTALITO	BOGOTA
12043246	METRO BOSA	BOGOTA
11876414	METRO ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA
11376084	METRO IBAGUE	IBAGUE
13467998	METRO PITALITO	PITALITO
12220216	METRO NEIVA	NEIVA
15118003	METRO SANTA LUCIA	NEIVA
10829778	JUMBO CALLE 80	BOGOTA
11431319	JUMBO SUBA	BOGOTA
11023686	JUMBO CALLE 170	BOGOTA
12351409	JUMBO PLAZA CENTRAL	BOGOTA
11579273	JUMBO GIRARDOT	GIRARDOT
14372338	JUMBO CHIA BAZAR	CHIA
13940713	JUMBO YOPAL	YOPAL
11632767	JUMBO SANTAFE	BOGOTA
11099066	JUMBO HAYUELOS	BOGOTA
12594263	JUMBO BULEVAR NIZA	BOGOTA
11819349	JUMBO TUNJA	TUNJA
13016472	JUMBO TITAN	BOGOTA
11079738	JUMBO CARRERA 30	BOGOTA
11431293	JUMBO CHIA - SABANA-PRADILLA	CHIA
11454261	JUMBO SANTA ANA	BOGOTA
12079067	JUMBO PREMIUM PLAZA	MEDELLIN
11980026	JUMBO POPAYAN	POPAYAN
12694741	JUMBO SANTAFE	MEDELLIN
10932812	JUMBO VALLE DE LILI	CALI
11169323	JUMBO VEGAS	ENVIGADO

12351425	JUMBO LIMONAR PREMIER	CALI
12266656	JUMBO RIONEGRO	RIONEGRO-ANT
11322609	JUMBO CHIPICHAPE	CALI
11286572	JUMBO DE LA 65	MEDELLIN
12266664	JUMBO UNICENTRO	PEREIRA
12317970	METRO PALMIRA	PALMIRA
12516134	METRO ALQUERIA	BOGOTA
13162029	METRO DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS
11792751	METRO LA 70	CALI
11812468	METRO CARTAGO	CARTAGO
12091492	METRO BELLO ANTIOQUIA	BELLO
12351391	METRO BANDERAS	BOGOTA
11819372	METRO BUGA	BUGA
11170602	JUMBO 20 DE JULIO	BOGOTA
13940531	METRO FATELARES	MEDELLIN
12660536	METRO SIMON BOLIVAR	CALI
13076674	METRO PASTO UNICO	PASTO
12560900	JUMBO PASTO	PASTO
11567021	METRO ITAGUI	ITAGUI
12102166	JUMBO CARIBE PLAZA	CARTAGENA
11431327	JUMBO ALTOS DEL PRADO	BARRANQUILLA
12333928	JUMBO BUENAVISTA	BARRANQUILLA
12594255	JUMBO SAN SILVESTRE	BARRANCABERMEJA
12266672	JUMBO GUATAPURI	VALLEDUPAR
11549318	JUMBO SANTA MARTA	STA MARTA
13467964	JUMBO EL CASTILLO	CARTAGENA
12091518	JUMBO AMERICANO	BARRANQUILLA
12091500	JUMBO MEGA MALL	BUCARAMANGA
12628244	JUMBO CAÑAVERAL	FLORIDABLANCA
12628251	JUMBO CABECERA	BUCARAMANGA
12079059	METRO ATALAYAS	CUCUTA
13778485	METRO SAN GIL	S/GIL
11827888	METRO LA 30	BARRANQUILLA
12628228	METRO MERCAREAL	BUCARAMANGA
12333910	METRO GIRON	GIRON
12628236	METRO MERCACENTRO	BUCARAMANGA
11819331	METRO LIBERTADORES	CUCUTA
11969946	METRO SAN CAYETANO	BOGOTA
12102356	METRO MONTERIA	MONTERIA
13940721	METRO MAYALES	VALLEDUPAR

11747169	METRO MOSQUERA	MOSQUERA-CUN
12317988	METRO FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA
11876406	METRO VENTURA	CUCUTA
11902780	METRO FONTIBON	BOGOTA
12266680	METRO RIOHACHA	RIOHACHA
19245992	JUMBO ATLANTIS	BOGOTA
20611588	JUMBO ATRIO	BOGOTA
20689600	JUMBO ALTOS COUNTRY	BOGOTA

Actualizado: 14/04/2025

